

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
UAPA**



**ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL CONTEMPORÁNEOS**

**NIVEL DE APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD EN LAS
FUNCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL DISTRITO JUDICIAL
DE SANTIAGO, PERIODO 2015-2016**

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR
POR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL
CONTEMPORÁNEOS**

POR:

RUSSEL ORLANDO ARACENA PEÑA

MARLENY MARÍA MONTÁN CRUZ

YOMELVIN VLADIMIR HERNÁNDEZ CEDANO

ASESOR:

DR. LUCIANO FILPO

**SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
REPÚBLICA DOMINICANA
AGOSTO, 2016**

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTOS	IV
COMPENDIO	V
CAPÍTULO I . INTRODUCCION	
Antecedentes de la Investigación	2
Planteamiento del Problema	4
Formulación del Problema	6
Sistematización	6
Objetivo General	6
Objetivos Específicos	6
Justificación	7
Delimitación	8
Limitaciones	8
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	
Marco Contextual	10
Aspectos Generales de Santiago de los Caballeros	10
Historia	10
Geografía	11
Economía	12
Cultura	14
Marco Conceptual	15
Antecedentes de la Reforma Procesal Penal	15
La Reforma Procesal Penal en República Dominicana	18
Jerarquía Funcional del Ministerio Público	22
Fundamento Legal del Ministerio Público	23
Conformación de la Jerarquía	29
La Objetividad en las funciones de Ministerio Público	38
Método de investigación criminal	43
Entrevistas	46
Métodos de identificación	47
Otras actuaciones posibles en la indagación	47
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	

Diseño, Tipo de Investigación y Métodos	52
Diseño de la Investigación	52
Tipo de Investigación	52
Método de Investigación	53
Técnicas e Instrumentos	53
Población y Muestra	54
Procedimiento de Recolección de Datos	55
Procedimiento de Análisis de los Datos	55
Validez y Confiabilidad	56
CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	
Resultados de la Encuesta Aplicada a los Fiscales	58
Encuesta Aplicada a los Abogados	69
CAPÍTULO V. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	
5.1 Análisis de los Resultados	76
CONCLUSIONES	82
RECOMENDACIONES	88
BIBLIOGRAFÍA	91
APÉNDICES	94

LISTA DE TABLAS

Tabla No. 1. Sexo del Encuestado	58
Tabla No. 2. Tiempo de ejercicio de sus funciones como Fiscal	59
Tabla No. 3. Cuántos casos tiene ingresados en su carpeta como Ministerio Público	60
Tabla No. 4. Nivel de cumplimiento del rol que debe desempeñar el Ministerio Público en la investigación	61
Tabla No. 5. Cantidad de casos en los cuales ha obtenido condenas como Ministerio Público	62
Tabla No. 6. Cantidad de confirmación de sentencias en la Corte como Ministerio Público	63
Tabla No. 7. Nivel de aplicación del principio de objetividad en las funciones de los fiscales en este Distrito Judicial	64
Tabla No. 8. Roles, que están siendo incumplidos por los Fiscales de este Distrito Judicial	65
Tabla No. 9. Nivel de efectividad en la investigación de los Fiscales en este Distrito Judicial, en el ejercicio de sus funciones	66
Tabla No. 10. Obstáculos que interfieren en el cumplimiento del rol de los Fiscales como parte de la Jerarquía funcional del Ministerio Público	67
Tabla No.11. Nivel de efectividad de los métodos de investigación que emplean los Fiscales en el cumplimiento de sus funciones	68
Tabla No.12. Tiempo que lleva en el ejercicio de carrera	69
Tabla No.13. Cumplimiento del principio de objetividad por parte de los fiscales en el Distrito Judicial de Santiago	70
Tabla No.14. Desempeño de los fiscales en su rol de Directores funcionales de la investigación	71
Tabla No.15. Roles que están siendo incumplidos por los Fiscales de este Distrito Judicial	72
Tabla No.16. Obstáculos que interfieren en el cumplimiento del rol de los Fiscales	73
Tabla No.17. Nivel de efectividad de los métodos de investigación que emplean los Fiscales en el cumplimiento de sus funciones	74

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico No. 1. Sexo del Encuestado	58
Gráfico No. 2. Tiempo de ejercicio de sus funciones como Fiscal	59
Gráfico No. 3. Cuántos casos tiene ingresados en su carpeta como Ministerio Público	60
Gráfico No. 4. Nivel de cumplimiento del rol que debe desempeñar el Ministerio Público en la investigación	61
Gráfico No. 5. Cantidad de casos en los cuales ha obtenido condenas como Ministerio Público	62
Gráfico No. 6. Cantidad de confirmación de sentencias en la Corte como Ministerio Público	63
Gráfico No. 7. Nivel de aplicación del principio de objetividad en las funciones de los fiscales en este Distrito Judicial	64
Gráfico No. 8. Roles, que están siendo incumplidos por los Fiscales de este Distrito Judicial	65
Gráfico No. 9. Nivel de efectividad en la investigación de los Fiscales en este Distrito Judicial, en el ejercicio de sus funciones	66
Gráfico No. 10. Obstáculos que interfieren en el cumplimiento del rol de los Fiscales como parte de la Jerarquía funcional del Ministerio Público	67
Gráfico No.11. Nivel de efectividad de los métodos de investigación que emplean los Fiscales en el cumplimiento de sus funciones	68
Gráfico No.12. Tiempo que lleva en el ejercicio de carrera	69
Gráfico No.13. Cumplimiento del principio de objetividad por parte de los fiscales en el Distrito Judicial de Santiago	70
Gráfico No.14. Desempeño de los fiscales en su rol de Directores funcionales de la investigación	71
Gráfico No.15. Roles que están siendo incumplidos por los Fiscales de este Distrito Judicial	72
Gráfico No.16. Obstáculos que interfieren en el cumplimiento del rol de los Fiscales	73
Gráfico No.17. Nivel de efectividad de los métodos de investigación que emplean los Fiscales en el cumplimiento de sus funciones	74

COMPENDIO

La presente investigación se enfoca en analizar el nivel de aplicación del principio de objetividad en las funciones del Ministerio Público en el Distrito Judicial de Santiago, periodo 2015-2016. Las reformas al sistema de enjuiciamiento criminal emprendidas en Latinoamérica desde mediados de la década de los `80, junto con producir modificaciones muy relevantes en la estructura del proceso tradicional en la región, también han tenido un impacto profundo en la reconfiguración institucional del Ministerio Público, otorgándole un rol protagónico y mayores responsabilidades en cuanto a la investigación efectiva de los hechos delictivos.

El Ministerio Público, como órgano del Sistema de Justicia Penal en la República Dominicana, a través de los años ha ido sufriendo importantes cambios que lo introducen de forma inevitable en un importante debate sobre su transformación e independencia con afianzada determinación. Los cambios realizados al Ministerio Público, son indispensables para adecuar a dicha institución de conformidad al rol, y las funciones requeridas por el Nuevo Modelo Procesal Penal de carácter acusatorio, que se han intentado establecer con la Reforma Procesal Penal, pero que han encontrado resistencia en estamentos que durante más de un siglo tuvieron el control y el monopolio de las investigaciones de carácter penal.

En el Distrito Judicial de Santiago, el Ministerio Público, dentro de sus propias funciones, debe velar por la estricta observancia de la legalidad y objetividad de la investigación, garantizando derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas, incursionando en la resolución alternativa de conflictos, e implementando como acción las Políticas Públicas atribuidas constitucionalmente para la protección de las víctimas y testigos y defiende el interés público general tutelado por la ley.

Sin embargo, a pesar de que las leyes en República Dominicana no plantean ningún tipo de lagunas para el ejercicio y fundamentación de las actualizaciones de sus instituciones judiciales, así como de la funcionalidad del sistema de justicia en la representación del Ministerio Público, el Poder Judicial y los órganos investigativos, es evidente que en la práctica existen obstáculos para

el ejercicio pleno de la objetividad que deben tener los fiscales y dé mayor éxito en el enfrentamiento de la criminalidad y el delito, sobre todo en la labor de investigación, como consecuencia de los reductos del pasado, de la resistencia al cambio y al desarrollo de la consolidación de una justicia plena en el marco de un Estado Social y Democrático de Derecho.

A pesar de que está establecido legalmente dicho rol, en la práctica en el Distrito Judicial de Santiago, en la práctica la dificultad temática se configura fundamentalmente cuando se analiza el ejercicio práctico de la persecución de la criminalidad, y aparecen en el escenario las agencias de seguridad del Estado, rompiéndose el esquema por una tradición del paradigma de que el investigador es el agente policial o las agencias especializadas, existiendo entonces un dilema “quien dirige a quien”.

Entrando la ley como guía general del sistema de justicia y legalidad, en ese entramado de gran confusión, que perjudica la estabilidad jurídica de la Nación. En definitiva, peligra la buena coordinación que debe primar entre el órgano rector del sistema de justicia responsable de la formulación e implementación de la política criminal del Estado y los cuerpos auxiliares de investigación.

Para la superación de este tipo de impase, debe procederse de manera sencilla a asumir con responsabilidad y voluntad política en el Sistema de Justicia el respeto al mandato expreso de la ley, por parte de los órganos que tienen función investigativa en el Estado y por el otro lado, que los representantes del Sistema Judicial asuman con responsabilidad su papel de juzgar con imparcialidad y objetividad, partiendo de lo expresado en la Constitución y las leyes de la República Dominicana.

La investigación fue realizada en el Distrito Judicial Santiago, cuya provincia fue fundada en el año 1495, tres años después del descubrimiento de la isla, en la sección de Jacagua, llamada hoy Pueblo Viejo. Los primeros pobladores de la ciudad fueron treinta caballeros de la orden española de Santiago, el Mayor.

Según Santiago, P. (2000, p. 32), la ciudad fue erigida el 6 de diciembre del año 1506, con el nombre de Santiago de los Caballeros y con derecho a usar el escudo, por orden del rey Fernando el Católico. La ciudad creció a un ritmo vertiginoso; pocas décadas después contaba con acueducto, templos y edificios de madera y ladrillos, baños públicos y una gran cantidad de habitantes.

El Ministerio Público es una institución autónoma, de gran importancia en toda sociedad democrática, y que juega un papel preponderante en la defensa de la legalidad.

Muchos juristas reflexionan sobre los alcances del protagonismo del Ministerio Público en nuestra sociedad, coincidiendo en señalar que como órgano autónomo de derecho constitucional, tiene como misión la justicia en defensa del interés social. De otro lado, institucionalmente, como sostiene Roxin (2000), es una autoridad de la justicia jerárquicamente estructurada, un actor encargado de exigir al Juez la aplicación de la Ley y que participa en el proceso de aplicación de normas jurídicas y en la función política del Estado, que es la pretensión de ejercer sobre un determinado territorio el monopolio de la violencia legítima.

García, S (2013, p.15) expresa que “El Ministerio Público, no se instituyó originalmente pensando en la utilidad y funciones que actualmente se le conceden; su razonamiento fue a la inversa, primero fue creado y después de ver su adecuación respecto de sus funciones, le fueron asignadas otras y de igual forma su teología y axiología, integrándose de manera lenta hasta llegar a su concepción actual, donde a través del estudio de su historia se ha conformado como una institución con caracteres definidos y reconocidos universalmente”.

La Ley Orgánica del Ministerio Público, No. 133-11 en su artículo 1 “El Ministerio Público es el organismo del sistema de justicia responsable de la formulación e implementación de la política del Estado contra la criminalidad, dirige la investigación penal y ejerce la acción penal pública en representación de la sociedad.

En el ejercicio de sus funciones, el Ministerio Público respeta la Constitución y el ordenamiento jurídico dictado conforme a ésta, garantiza los derechos fundamentales que asisten a las personas, defiende el interés público tutelado por la ley, promueve la resolución alternativa de disputas y protege a las víctimas y testigos”.

Los nuevos ordenamientos procesales penales, que adoptan el modelo acusatorio, atribuyen al Ministerio Público la dirección de la investigación de los hechos punibles y la promoción de la acción penal pública contra sus autores y partícipes. La Constitución Dominicana (2010) en su artículo 169 expresa que: “El Ministerio Público es el órgano del sistema de justicia responsable de la formulación e implementación de la política del Estado contra la criminalidad, dirige la investigación penal y ejerce la acción pública en representación de la sociedad”.

Según el Modelo de Gestión de Fiscalías (2006), “la noción de unos principios rectores para la actuación del Ministerio Público fue incorporada expresamente en la Ley 78-03 – Estatuto del Ministerio Público – donde se redefinió toda su estructura, necesidad derivada de la potenciación o fortalecimiento que sufre este órgano en el actual procedimiento penal dominicano”.

Los principios definen la mística institucional del Ministerio Público, siendo una referencia obligada para la comprensión de la labor que debe desempeñar. Como algunos principios están interrelacionados entre sí, de manera que a veces el sentir de uno sólo adquiere toda la potencialidad a que está llamado cuando se le contrasta con el otro, optamos por dejar de lado el orden en que aparecen en la ley, y presentarlos bajo un orden más coherente con sus relaciones interdependientes.

El principio de legalidad es el principio génesis de toda actuación de los órganos del sistema de justicia penal. Es la ley que determina no sólo el qué es delito y el cómo se persigue el delito, sino también quién persigue el delito. La legalidad, que implica el respeto a las formas y procedimientos, así como a los

derechos fundamentales, constituye un límite infranqueable contra la arbitrariedad en la persecución penal.

El principio de objetividad obliga al Ministerio Público a no prevalecerse de su posición favorable para actuar con deslealtad contra el imputado. La investigación debe realizarse sobre todas las circunstancias del caso, tanto las que agraven como las que extingan o atenúen la responsabilidad del imputado.

El principio de oportunidad evita que el Ministerio Público se convierta en una máquina irreflexiva de presentar acusaciones, máxime cuando existan mecanismos menos onerosos que el proceso y la pena para garantizar la solución de determinado conflicto penal.

El principio de unidad de actuaciones centraliza la función del Ministerio Público, quien, bajo la dependencia del Procurador General de la República, es un órgano unitario, de manera que las actuaciones de todo funcionario del Ministerio Público se reputan actuación de todo el Ministerio Público como órgano, sin desmedro de su responsabilidad individual.

El principio de indivisibilidad reafirma la centralidad del Ministerio Público, al mismo tiempo obliga a todo funcionario del Ministerio Público a actuar de forma organizada, de modo que, en caso de ser necesario, permita la posible asunción de su trabajo por otro funcionario.

El principio de jerarquía se traduce en una relación de subordinación en la que todos los miembros del Ministerio Público están obligados a acatar las instrucciones de sus superiores. Aunque, más que nada, este principio reafirma el poder reglamentario del Procurador general de la República, quien puede mediante instrucciones generales regular el funcionamiento y la gestión de la política institucional del Ministerio Público.

El principio de probidad obliga a que toda actuación de los funcionarios del Ministerio Público sea transparente, eficiente y eficaz. Este principio exige la rendición de cuentas ante los ciudadanos sobre sus actuaciones (el por qué) y el uso que le dé a los recursos públicos.

El principio de responsabilidad sujeta las actuaciones de los funcionarios del Ministerio Público a las reglas comunes de responsabilidad penal, civil y disciplinaria. Es un freno contra las arbitrariedades y excesos en que pudieran incurrir éstos en el ejercicio de sus funciones.

Principio de independencia otorga un estatuto especial al Ministerio Público, en cuanto a su función de director de la investigación y acusador público, que lo pone al abrigo de cualquier intervención directa de poder público o privado. Sin desmedro de los ámbitos donde debe someterse a las directrices del ejecutivo, sobre todo en lo referente la coordinación de la política del Estado contra la criminalidad. O bien de la colaboración que deba prestar, cuando así se lo requieran, al ejercicio de la facultad de investigar de los cuerpos deliberativos del congreso o sus comisiones, en relación con los derechos y garantías constitucionales.

Desde una perspectiva general, por el Principio de Objetividad, el Fiscal tiene que propender a conseguir no solo los elementos de cargo contra un imputado, sino también los elementos de eventual descargo que pudieran existir, a partir de los actos de investigación que disponga realizar. Ello implica igualmente, que la decisión que tome el Fiscal al término de las investigaciones preliminares o de la Investigación Preparatoria, tiene que corresponder objetivamente a dichos elementos probatorios, indicios y evidencias, que sustenten o que enerven los cargos imputados.

El Fiscal no puede pues, tomar una decisión arbitraria, su criterio discrecional debe reflejar el resultado de las investigaciones, ya sea que estos abonen a favor de la hipótesis incriminatoria del imputado o en contra de la misma. El Principio de Objetividad, en tal sentido, se encuentra profundamente ligado y se explica en razón a su relación y correspondencia, con los otros Principios que rigen la labor fiscal, tales como el Principio de Legalidad, de Razonabilidad, de interdicción de la arbitrariedad y del Debido Proceso

Puede establecerse que el proceso metodológico de este estudio contempla que su diseño es no experimental. Esta investigación es de tipo documental, de campo y descriptiva. En este estudio se aplicó el método deductivo, porque el mismo parte de lo general para llegar a lo particular. La técnica utilizada fue la encuesta, la cual busca conocer los fenómenos estudiados a través de la aplicación de un cuestionario.

Dentro de los hallazgos principales del estudio se encuentran:

Después de analizar los datos arrojados por los diferentes instrumentos aplicado, se puede afirmar que se ha pesar de diversos obstáculos que se presentan en el cumplimiento de las funciones de los fiscales, ha sido alta la aplicación del principio de objetividad en el Distrito Judicial de Santiago.

Al analizar la funcionalidad de la jerarquía del Ministerio Público en la labor de investigación en el Distrito Judicial de Santiago, se ha podido verificar la carga de trabajo que le corresponde a cada fiscal, lo cual desde el punto de vista funcional dicha carga se traduce en una carga excesiva, ya que en el caso de que un fiscal tenga por encima de los 200 casos en su carpeta y estos estén activos, será muy difícil que el fiscal de una respuesta satisfactoria en términos técnicos a los mismos, ya que si de todos estos casos encabeza la investigación, realizar las diligencias propias de cada proceso, formalizar la acusación, estar presente en las audiencias y atender a las atribuciones propias de su cargo, sin tener las condiciones y el equipamiento que se requiere, esto se traducirá en cúmulo de trabajo y por ende en falta de calidad en las labores que se deben realizar.

En este sentido, es importante que los diferentes representantes de los poderes del Estado deben comprender que la lucha contra la corrupción requiere de un cambio total de mentalidad y de una estrategia definida, en la cual el Ministerio Público debe jugar un papel protagónico, que a la fecha no existe.

Mediante la investigación se ha podido examinar el nivel de cumplimiento del rol de los Fiscales en la Jerarquía funcional del Ministerio Público.

Producto de dicho análisis se ha identificado que los roles que actualmente son mayormente incumplidos por los fiscales en el cumplimiento de sus funciones, están: la dirección de la investigación, la capacidad de integración en la investigación y la calidad de la investigación.

Visto de este modo, se incumple con la lógica del nuevo sistema, que opera en base a la idea de que una institución fuerte estará a cargo de conducir la investigación, formular cargos en contra de los acusados y representar a la sociedad en los juicios orales. Sin un Ministerio Público poderoso que esté capacitado para cumplir con estos cometidos, es imposible concebir al nuevo sistema funcionando adecuadamente en tanto el rol acusador no estará apropiadamente personificado.

Se ha podido identificar los obstáculos que interfieren en el cumplimiento del principio de objetividad como parte de la Jerarquía funcional del Ministerio Público. En este sentido, se han identificado varios obstáculos que están interfiriendo cúmulo de trabajo, falta de disponibilidad, la resistencia de los organismos de investigación y la capacidad profesional.

CONCLUSIÓN

Después de haber analizado cuidadosamente los datos arrojados por los instrumentos aplicados, se establecen las conclusiones, las cuales para una mejor organización se presentan por objetivos de la siguiente manera:

Con relación al objetivo específico no. 1: **Verificar la funcionalidad de la jerarquía del Ministerio Público en la labor de investigación en el Distrito Judicial de Santiago**, se concluye diciendo que:

En este sentido, según los resultados obtenidos del cuestionario aplicado a los fiscales, es evidente que por cada fiscal se trabajan una cantidad considerable de casos, ya que el 39% dijo tener 100 a 150 casos, 22% de 151 a 200, 17% de 201 a 300, 11% dijo tener más de 301 casos y el 11% dijo tener otra cantidad diferente a las alternativas dadas como opción. Estos datos son confirmados por los Fiscales Titulares, los que expresan que aproximadamente cada Fiscal tiene entre 200 a 250 casos.

En este sentido, el 64% de los encuestados considera como alto el nivel de desempeño de los fiscales en su rol de Directores funcionales de la investigación, mientras que el 36% dice que es medio.

Los resultados anteriores revelan un dato que además de importante no deja de ser preocupante, y es el gran número de casos que tiene que atender un fiscal. En el caso de que estos casos estén todos activos, será muy difícil que el fiscal de una respuesta satisfactoria en términos técnicos a los mismos, ya que si de todos estos casos encabeza la investigación, realizar las diligencias propias de cada proceso, formalizar la acusación, estar presente en las audiencias y atender a las atribuciones propias de su cargo, sin tener las condiciones y el equipamiento que se requiere, esto se traducirá en cúmulo de trabajo y por ende en falta de calidad en las labores que se deben realizar.

Con relación al objetivo específico no. 2: **Determinar el nivel de cumplimiento del rol de los Fiscales en la Jerarquía funcional del Ministerio Público en el Distrito Judicial de Santiago**, se concluye diciendo que:

Al autoevaluar a los fiscales acerca del rol que menos cumplen en la ejecución de sus funciones, los mismos reconocen en un 27% que es la dirección de la investigación, seguido de la calidad de la investigación con el 20%, la capacidad de integración en la investigación con el 17%, la no imposición de medidas al imputado con el 10% y la depuración de casos para presentar al imputado a medidas de coerción con el 7%.

Los abogados por su parte, en el 66%, dicen que la dirección de la investigación es el rol que mayormente es incumplido por los fiscales, un 23% considera que es la depuración de casos para presentar al imputado a medidas de coerción, mientras que el 11% dice que es la capacidad de integración en la investigación.

Completando los datos anteriores, los fiscales al referirse a la cantidad de casos en los cuales los fiscales han obtenido condenas en este último año, el 72% dice que han obtenido de 10 a 20 condenas, el 17% dice que han obtenido 30 a 40 y el 11% de 20 a 30. Asimismo, respecto a la cantidad de casos en los cuales los fiscales han obtenido confirmación de sentencias en la Corte en este último año, el 82% dice que han obtenido de 10 a 20 confirmaciones, mientras que 11% han obtenido de 30 a 40 casos confirmaciones.

Con relación al objetivo específico no. 3: **Identificar los obstáculos que interfieren en el cumplimiento del principio de objetividad por parte de los Fiscales en el Distrito Judicial de Santiago**, se concluye diciendo que:

En este sentido, mediante la investigación se han identificado varios obstáculos que están interfiriendo para que los Fiscales no cumplan adecuadamente el principio de objetividad.

Al cuestionar a los fiscales sobre este aspecto, los mismos expresan en un 83% que el mayor obstáculo que interfiere en el cumplimiento de su rol es el cúmulo de trabajo y el 44% expresa que es la falta de disponibilidad.

Por su parte los abogados, expresan en un 43% que el cúmulo trabajo es el principal obstáculo que interfiere en el cumplimiento del rol de los Fiscales, el 34% dice que es la resistencia de los organismos de investigación y el 11% dice que es la capacidad profesional y la falta de disponibilidad.

Con relación al objetivo específico no. 4: **Verificar la valoración de los actores judiciales acerca de la efectividad de los métodos de investigación que emplean los Fiscales en el cumplimiento de sus funciones en el Distrito Judicial de Santiago**, se concluye diciendo que:

En este sentido, según el 56% de los fiscales, es medio el nivel de efectividad de los métodos de investigación que emplean en el cumplimiento de sus funciones, 39% dice que es alto y el 6% dice que es bajo.

Mientras que el 64% de los abogados considera alto el nivel de desempeño de los fiscales en su rol de Directores funcionales de la investigación, mientras que el 36% dice que es medio.

Por lo que, los resultados de la investigación en este aspecto, refleja datos preocupantes, ya que en el sistema penal acusativo, la dirección funcional de la investigación criminal, está en manos de la fiscalía. Así lo establece el Manual de Procedimientos de Fiscalía (2005) que las técnicas de investigación de la conducta criminal se traslucen en su más viva expresión, en el nuevo sistema que adoptamos, superando las regulaciones normativas de países hispanoamericanos que han escogido el sistema acusatorio”.

Con relación al objetivo general: **Analizar el nivel de aplicación del principio de objetividad en las funciones del Ministerio Público en el Distrito Judicial de Santiago, periodo 2015-2016**, se concluye lo siguiente:

Después de analizar los datos arrojados por los diferentes instrumentos aplicado, se puede afirmar que se ha pesar de diversos obstáculos que se presentan en el cumplimiento de las funciones de los fiscales, ha sido alta la aplicación del principio de objetividad en el Distrito Judicial de Santiago.

La reforma penal en el República Dominicana, como resultado de las reformas procesales llevadas a cabo en Latinoamérica, produjo cambios sustanciales que ubican al Ministerio Público en un rol protagónico en la persecución de los delitos, lo que le obliga obviamente a desempeñarse con mayor objetividad.

Al analizar la funcionalidad de la jerarquía del Ministerio Público en la labor de investigación en el Distrito Judicial de Santiago, se ha podido verificar la carga de trabajo que le corresponde a cada fiscal, lo cual desde el punto de vista funcional dicha carga se traduce en una carga excesiva, ya que en el caso de que un fiscal tenga por encima de los 200 casos en su carpeta y estos estén activos , será muy difícil que el fiscal de una respuesta satisfactoria en términos técnicos a los mismos, ya que si de todos estos casos encabeza la investigación, realizar las diligencias propias de cada proceso, formalizar la acusación, estar presente en las audiencias y atender a las atribuciones propias de su cargo, sin tener las condiciones y el equipamiento que se requiere, esto se traducirá en cúmulo de trabajo y por ende en falta de calidad en las labores que se deben realizar.

En este sentido, es importante que los diferentes representantes de los poderes del Estado deben comprender que la lucha contra la corrupción requiere de un cambio total de mentalidad y de una estrategia definida, en la cual el Ministerio Publico debe jugar un papel protagónico, que a la fecha no existe.

Mediante la investigación se ha podido examinar el nivel de cumplimiento del rol de los Fiscales en la Jerarquía funcional del Ministerio Público. Producto de dicho análisis se ha identificado que los roles que actualmente son mayormente incumplidos por los fiscales en el cumplimiento de sus funciones, están: la dirección de la investigación, la capacidad de integración en la investigación y la calidad de la investigación.

Visto de este modo, se incumple con la lógica del nuevo sistema, que opera en base a la idea de que una institución fuerte estará a cargo de conducir la investigación, formular cargos en contra de los acusados y representar a la sociedad en los juicios orales. Sin un Ministerio Público poderoso que esté capacitado para cumplir con estos cometidos, es imposible concebir al nuevo sistema funcionando adecuadamente en tanto el rol acusador no estará apropiadamente personificado.

Se ha podido identificar los obstáculos que interfieren en el cumplimiento del principio de objetividad como parte de la Jerarquía funcional del Ministerio Público. En este sentido, se han identificado varios obstáculos que están interfiriendo cúmulo de trabajo, falta de disponibilidad, la resistencia de los organismos de investigación y la capacidad profesional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Angelan Casas novas y Veras Almánzar (2008). *Derecho procesal penal en el sistema acusatorio latinoamericano*. Santo Domingo: Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia.

Bernal, C. (1988) *Reforma del proceso penal en Colombia*. Ediciones Forum Pacis Ltda.

Borja, J. (2006). *Manuales de Derecho Penal* .2ª Edición. Editorial: Tirant lo Blanch.

Bovino, Alberto (1998) "El Ministerio Público en el Proceso de Reforma de la Justicia Penal en América Latina", en Problemas de Derecho Procesal Contemporáneo, Editores del Puerto, Buenos Aires.

Cabanellas, G, (1981). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Buenos Aires: Editora Hesita.

Cruz, N (2010). *Los órganos de Policía de Investigaciones Penales*. Venezuela.

Domínguez, L. (2003). *Las Funciones del Ministerio Público en el ámbito del Nuevo Código Procesal Pena*". Santiago de los Caballeros: Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra.

Duce, M. (2011). *Ministerio Público en la Reforma Procesal Penal en América Latina: Visión General acerca del Estado de los Cambios*. México: Centro de Estudios de Justicia de las Américas.

Escuela Nacional de la Judicatura (2006) *El Ministerios Público en el Proceso de Reforma Penal en América Latina*. Santo Domingo: ENJ.

García, S. (2013). *El Ministerio Público en México*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Hernández, R., Fernandez, C. y Baptista, P. (2003). *Metodología de la Investigación*. 2da. Edición, México: Mc Grawhill.

Hernández. (2003). *Método de Investigación Científica*. Santo Domingo: Editora Alfa y Omega.

Mendaña, J. (2013). *Nuevos Desafíos del Ministerio Público*. República Dominicana: Escuela Nacional del Ministerio Público.

Miranda, E (2010), *Juicio y Estrategia Probatoria del Ministerio Público*. Santo Domingo: Escuela Nacional de la Judicatura.

Modelo de Gestión de Fiscalías (2006). Santo Domingo: Taller.

República Dominicana. (2008). *Código Procesal Penal Dominicano*. Santo Domingo: Taller.

República Dominicana. *Ley No. 78-03 que aprueba el Estatuto del Ministerio Público*.

República Dominicana. (2010). *Constitución de La República Dominicana*. Santo Domingo: Taller.

República Dominicana. *Ley Orgánica del Ministerio Público. Ley 133-11. G. O. Núm. 10621 del 9 de junio de 2011*.

Roxin, C. (2000), "*Posición jurídica y tareas futuras del ministerio público*", en la obra colectiva *El Ministerio Público en el proceso penal*,

Santiago, P (2000). *El escudo de armas de la ciudad de Santiago*. Santo Domingo: Alfa y Omega.

Villamán, T. (2006). *Papel vinculante entre el Ministerio Público y la Policía Nacional en la investigación de la infracción a la luz del Nuevo Código Procesal Penal Dominicano*. Santiago de los Caballeros: Universidad Tecnológica de Santiago.

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do